ORDENANZA Nº 641 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

Artículo 1º: Todas las Empresas de Transporte Urbano de pasajeros que presten servicios fuera del Municipio de San Miguel de Tucumán, por concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo Provincial, deberán diferenciar dichos servicios según el siguiente esquema:

| LINEA | SERVICIO | NUEVA DENOMINACION |
|---|---|---|
| a) Línea Nº 1 | Serv. Villa Mariano Moreno | 101 |
| b) Línea Nº 3 | " El Colmenar | 103 |
| c) Línea Nº 5 | " Yerba Buena | 105 |
| d) Línea Nº 6 | " San José | 106 |
| e) Línea Nº 7 | " V. Mariano Moreno | 107 |
| f) Línea Nº 10 | " El Manantial | 110 |

Artículo 2º: Queda prohibida la venta de boletos rurales (intervenidos por la Dirección General de Autotransporte de la Provincia) en las unidades afectadas al Servicio Urbano de Transporte de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 3º: Concédese plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, a las Empresas concesionarias de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán que prestan servicios fuera del radio Urbano, sin la autorización de esta Municipalidad para que ésta sea gestionada.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo, dará amplia defusión de estas medidas a través de los medios de comunicación correspondientes, en razón de las diferencias tarifarias que se producirán en las dos modalidades de servicios.-

h.a.c.

////-

Artículo 5º: Derógase la Ordenanza Nº 91/84 y toda otra desposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Marzo de 1.986.-